

DECRETO N°

0817

NEUQUÉN, 17 JUN 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 17590-Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión- eleva Acta Contravencional N° 27092 de fecha 25 de octubre de 1997, por la cual se constató el estacionamiento en lugar reservado al acceso público;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **VIOLANTE FRANCISCO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 163º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 24,0 módulos, equivalentes a \$ 120.- (Pesos Ciento Veinte), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas, con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor **VIOLANTE FRANCISCO**, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, con fecha 31 de marzo de 1999, manifestando que si bien reconoce la falta fue por concurrir a una entrevista con el señor Secretario de Gobierno y de Acción Social, en una situación de dificultad personal muy especial, y la cual éste puede certificar; por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos;

Que el señor Secretario de Gobierno y de Acción Social ratifica lo expresado por el señor Violante Francisco, ya que en esa oportunidad se encontraba atravesando un mal momento debido a la enfermedad terminal que padecía su esposa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 225/99 se expide la Dirección  
///...2º

  
ALICIA CECILIA RODRIGUEZ  
Secretaría de Gobierno y de Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

General de Asuntos Jurídicos, manifestando que si bien la falta se encuentra reconocida; del reclamo surgen elementos de relevancia suficiente como para determinar una modificación de la sentencia; por lo que esa Asesoría Legal sugiere la aplicación de Apercibimiento o Llamado de Atención;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VIOLANTE FRANCISCO**; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **REVOCAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 17590-Año 1997; **APLICANDO** al nombrado un Apercibimiento o Llamado de Atención; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 225/99).-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1-, a fin de notificar al señor Violante Francisco de lo dispuesto precedentemente.-

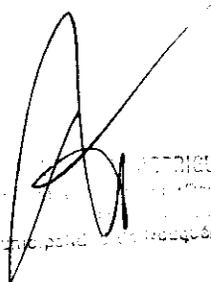
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR.-

  
FDO) JALIL HUMAR  
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN  
MUNICIPAL DE NEUQUÉN